

**BOLSA—COTIZACION OFICIAL DEL 9 DE DICIEMBRE**

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR Al contado.	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Desembolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	0/0			0/0	FECHAS	0/0				ACCIONES	
7-12-916	74,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	74,20				Banco de España	500			
7-12-916	74,55	" H, de 20.000 "	74,30 y 35		6-12-916	451,00	Compañía Arrendat. de Tabacos	500		45	451,00
	75,20	" D, de 12.000 "	75,40 y 30		7-12-916	294,00	Banco Hipotecario de España	500			265,00
7-12-916	76,15	" G, de 2.000 "	76,15, 20 y 15		22-7-914	203,50	Banco de Castilla	250			
7-12-916	76,30	" B, de 2.500 "	76,20		7-12-916	90,00	Banco Hispano Americano	500		50	
7-12-916	76,10	" A, de 800 "	76,15, 10 y 15		18-11-916	142,00	Banco Español de Crédito	250			
7-12-916	76,45	" M, de 800 "	75,45		7-12-916	89,00	Unión Española de Explosivos	100			265,00
7-12-916	75,45	" C, de 100 "	75,45		7-12-916	287,00	Sociedad Gral. Anón. Españ. Preferentes	500			72,50
5-12-916	75,10	En diferentes series	75,20			72,50	Sociedad Gral. Anón. Españ. Ordinarias	500			21,75
		4 por 100 PERPETUO AMORTIZABLE (Anticipada)			7-12-916	21,75	Altos Hornos de Vizcaya	500			
	81,55	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	81,70		17-7-916	359,00	La Papelera Española	500			
	81,80	" H, de 12.000 "	81,85 y 30		23-10-916	85,50	Unión Alcolera Española	500			
	83,15	" D, de 2.000 "	83,50		30-11-916	95,00	G. Gral. Mat. de Electricidad	160			
	82,15	" G, de 4.000 "	82,25 y 50		15-11-916	22,00	Mediodía de Madrid	500			
7-12-916	83,20	" B, de 2.000 "			5-12-916	345,50	Ferrocarriles de M. N. A.	475			342 pts. ac.
7-12-916	83,20	" A, de 1.000 "	83,50		6-12-916	349,00	Idem Norte de España	475			343 pts. ac.
	84,50	" H, de 500 "	84,50			249,00	R. Español del Río de la Plata				250 y 248
	84,50	" G, de 100 "	84,50								
7-12-916	83,25	En diferentes series	83,50								
		4 POR 100 AMORTIZABLE			7-12-916	94,75	Océulas del Banco Hipotecario	500	Interés anual. Por 100.	4	94,75
7-12-916	87,00	Serie B, de 25.000 pesetas nominales			7-12-916	102,75	Océulas del Banco Hipotecario	500		5	102,75
7-12-916	87,00	" D, de 12.000 "			7-12-916	77,50	Sociedad Gral. Anón. España	500		4	77,50
7-12-916	87,00	" G, de 2.000 "	87,25		24-8-916	37,00	G. Gral. Mat. de Electricidad	500		5	38,00
6-12-916	87,50	" B, de 2.500 "			24-4-916	74,00	Mediodía de Madrid	500		5	
7-12-916	87,00	" A, de 500 "	87,35		5-12-916	102,00	F. C. N. L. A. Valladolid a Ariza; Serie A	500		5	
5-12-916	87,50	En diferentes series	87,25		5-12-916	89,00	Idem id., id. id.	500		4 1/2	
		5 POR 100 AMORTIZABLE			29-11-916	83,00	Idem id., id. id.	500		4	
6-12-916	95,15	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	94,90				Idem Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.				
7-12-916	95,00	" H, de 20.000 "	95,00		11-11-916	524 pts.	" " " " 1.ª serie	475			
7-12-916	95,50	" D, de 12.000 "	95,50		21-10-916	300 pts.	" " " " 2.ª serie	475		3	
7-12-916	95,00	" G, de 2.000 "	95,75		8-12-916	340 pts.	" " " " 3.ª serie	475		3	
7-12-916	95,90	" B, de 2.500 "	95,75		7-12-916	298 pts.	" " " " 4.ª serie	475		3	
7-12-916	95,25	" A, de 500 "	95,25		6-12-916	297 pts.	" " " " 5.ª serie	500		3	
2-12-916	95,90	En diferentes series									
		OBIGACIONES DE EMPESA									
6-12-916	101,00	Serie H, de 500 pesetas al 4,50 por 100	101,00		7-12-916	75,00	Obligaciones				
	101,05	" H, de 5.000 " al 4,50 por 100			22-11-916	92,25	Idem para reembolso	500			
	102,40	" H, de 500 " al 4,75 por 100	102,30		17-11-916	93,25	Idem para pago de expropiaciones en el interior	500			
7-12-916	101,60	" H, de 5.000 " al 4,75 por 100	101,60, 65 y 70		17-11-916	94,00	Océulas para id. de id. en el extranjero	500			

**PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS**

4 por 100 perpetuo al contado	598.500
Idem en corriente	
Idem sin prólogo	
4 por 100 amortizable	8.000
5 por 100 amortizable	116.500
Acciones del Banco de España	11.000
Idem del Banco Hipotecario	
Idem de la Arrendataria de Tabacos	
Azucareras.—Preferentes	43.500
Idem ordinarias	8.000
Océulas del Banco Hipotecario	16.000

**CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO**

FRANCON NEGOCIADOS		
Paris, á la vista, cheque		650.000
Cambio medio		79.965
Billetes		
Cambio medio		
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS		
Londres, á la vista, cheque		7.000
Cambio medio		22,22
Oro		
Londres, á la vista, orden de entrega		

Gaceta de Madrid.— Núm. 845  
 10 Diciembre 1916  
 Anexo Núm. 1.— Pág. 717

# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 9 de Diciembre de 1916.

Se aproxima rápidamente una borrasca intensa al golfo de Vizcaya y hace variar el tiempo por toda la mitad septentrional de la Península ibérica; también existe sobre el Mediterráneo superior otra perturbación atmosférica, lo cual facilitará el que se formen nubes de nieve y descarguen principalmente en Aragón y Castilla la Vieja.

Las presiones altas deben de hallarse al Occidente de las Azores.

La temperatura máxima de ayer fué de 16 grados en Alicante y en San Fernando, y la mínima de hoy ha sido de ocho grados bajo cero en Teruel.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Tiempo de lluvias con vientos frescos del Oeste en Cantabria y Galicia.

Tendencia á empeorar en el golfo de León.

Frío en Cataluña.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

## Observaciones del día 9 de Diciembre de 1916.

Parque del Retiro (Altitud 687<sup>ms</sup>).

Hora	Barómetro		Temperatura máxima	Humedad relativa	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
	en m. y d. G.	en m. G.			Dirección.	Fuerza de 0 á 12.			
0h	704	1	0,5	88	Calma...	0=Calma.....	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 2,8
4	702	3	-2,3	93	Idem....	0=Idem.....	>	Niebla.	Idem mínima á la idem..... -2,4
8	701	2	-1,9	93	Idem....	0=Idem.....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 6,0
12	700	0	1,6	84	WSW...	0=Idem.....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... -3,7
16	698	2	2,8	89	SW.....	1=Ventolina...	2,0	Cubierto.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 87
20	697	8	1,6	97	W.....	2=Idem.....	>	Casi cubierto.	

## OPOSICIONES

### MINISTERIO DE HACIENDA

Tribunal de oposiciones á plazas de Oficial de cuarta clase.

El día 13 del corriente mes, á las cuatro de la tarde, comenzará el segundo ejercicio que han de practicar los opositores aprobados en el primero, en el local que ocupa la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, Atocha, número 15, continuando en los días sucesivos á dicha hora y en el mismo local.

Madrid, 9 Diciembre de 1916.—El Vocal Secretario, Daniel Grifol. P--

## SUBASTAS

El Subintendente militar de primera clase, Jefe administrativo de la plaza y provincia de Valladolid,

Hace saber: Que los precios límites que han de regir en la primera subasta pública, que para la contratación del servicio de subsistencias militares de la Plaza de Medina del Campo, se ha de celebrar en la Casa Consistorial de la misma, á las doce del día 21 del actual, son los siguientes:

Ración de pan de 630 gramos, 0,30 pesetas.

Ración de cebada de cuatro kilogramos, 1,33 pesetas.

Ración de paja de seis kilogramos, 0,35 pesetas.

Valladolid, 7 de Diciembre de 1916.—El Jefe administrativo, Pablo Giménez.

8-810

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Abogacía del Estado de la Delegación de Hacienda de Madrid.

En el expediente de denuncia incoado en 8 de Enero de 1915 contra los herederos de D. Pedro Fernández Oteo, ha recaído el acuerdo de declarar procedente la denuncia y que pase al servicio de liquidación, para que gire la correspondiente sobre una base de 71.664,83 al 12,25 por 100, número 33 de la tarifa, con multa y demora de cinco años, y á nombre de D.<sup>a</sup> Tomasa Fernández Oteo, don Emilio y D. Segundo Angulo Fernández, D. Sebastián y D.<sup>a</sup> Juliana Fernández Oteo, D.<sup>a</sup> María y D. Pantaleón Lasarte y D.<sup>a</sup> Tomasa, D.<sup>a</sup> Juliana y D.<sup>a</sup> Victoria Guerra Fernández.

El ignorándose el domicilio de los interesados, se les advierte por este anuncio que, de no estar conformes, pueden recurrir del acuerdo en el plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 6 de Diciembre de 1916.—El Abogado, Jefe, Pedro Calvo.

P-6364

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Albacete.

Contribución rústica.

D. Ignacio Roca Picazo, Recaudador de Contribuciones de Albacete.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Enrique Ibore Agraz, vecino de domicilio desconocido, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado, con fecha 4 del actual, la siguiente

«Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho D. Enrique Ibore Agraz sus descubiertos, que se le ven

reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 del actual, y hora de las diez de la mañana, en esta Recaudación, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Lo que hago público por medio del present anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.<sup>a</sup> Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Propietario de la mitad del predio rústico, término de Albacete, paraje llamado hoy, según el Catastro, Camino de la casa Juárez, antes Hoyo de Berruga, que linda todo el predio: Saliente, tierra de D. Enrique Ibore y Excmo. Sr. Marqués de Peñafiel; Mediodía, Juan Francisco Pardo y José Miranda Jiménez; Poniente, Dolores Bastida; Norte, camino de Merata, Gabriel Alfaro Saavedra, Juan Antonio Mafias y Juan Ramírez Collado; cultivo, huerta; riego noria, de quinta clase una superficie; toda ella de una hectárea 40 áreas 11 centiáreas, más mitad de noria, mitad de artes y mitad de casa; líquido imponible, 41,66 pesetas; valorada en 2.826,66 pesetas;

2.º Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Albacete á 4 de Diciembre de 1916.—  
El Recaudador, Ignacio Roca.

P-6362

**Recaudación de Contribuciones en la zona de Villena y pueblo de Sax.**

D. Vicente Santonja Barceló, Recaudador-Auxiliar de Contribuciones en la zona de Villena y pueblo de Sax.

Hago saber: Que en los expedientes individuales que instruyo contra deudores á la Hacienda pública por débitos de Contribución urbana, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que se citarán los descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á estos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 11 de Diciembre próximo, en esta Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los deudores y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales.»

*Deudores que se citan.*

Isabel Valera Esteban, hoy su herencia yacente.

Gaspar Antolín Barceló, hoy su herencia yacente y la de su esposa Encarnación Herrero Rico.

Y en cumplimiento de lo mandado, y siendo desconocido el domicilio de los interesados en esta herencia, se les notifica la providencia anterior por medio de edictos en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en la forma preceptuada en el artículo 142 de la vigente Instrucción.

Dado en Sax á 22 de Noviembre de 1916.—Vicente Santonja. P-6361

D. Fernando Saint-Ellier Fita, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la zona de Villena.

Hago saber: Que en el expediente de apremio seguido contra la herencia yacente de Vicente Campillo Hidalgo, por

débitos de Contribución rústica del término de Villena, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

«Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho D. Salvador Campillo Hidalgo, herencia yacente, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 6 de Diciembre del año actual, y hora de las once de la mañana, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* de la provincia, *GACETA DE MADRID* y en el local de esta Agencia.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que esta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Catorce tahullas de tierra-viña, secano equivalentes á una hectárea y 19 centiáreas, sitas en la partida de la Casa Plazas ó Quebradas, del término de Villena; lindante: Norte, las de D.ª Pía Tomás; Levante y Poniente, camino, y Mediodía, José Calpena: capitalización, 350 pesetas; cargas que gravan la finca, ninguna; valor para la subasta, 240 pesetas.

Diez tahullas, equivalentes á 85 áreas y 60 centiáreas de tierra-viña, secano, sitas en la Casa Blanca ó Quebradas, del mismo término; lindante: Norte, Salvador Campillo; Mediodía, herederos de don Juan Tomás; Saliente, carril servidumbre y dichos herederos; capitalización, 160 pesetas; valor para la subasta, 173 pesetas y 33 céntimos.

NOTA.—Estas dos fincas en la actualidad forman un sólo pedazo de 24 tahullas, equivalentes á dos hectáreas cinco áreas y 44 centiáreas de tierra blanca, sitas en la partida de las Quebradas, Casa Blanca ó Casa Plazas, de este término, y lindante: por Levante y Poniente, camino; Mediodía y Norte, tierras de D.ª Pía Tomás;

2.º Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas ó demás gastos del procedimiento;

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la Mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el

importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las Arcas del Tesoro.

Villena, 20 de Noviembre de 1916.—El Agente, Fernando Saint-Ellier.

P-6333

D. Vicente Santonja Barceló, Recaudador-Auxiliar de Contribuciones en la zona de Villena y pueblo de Sax.

Hago saber: Que en los expedientes individuales que se dirán y que me hallo instruyendo por débitos á la Hacienda pública de Contribución urbana, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se proceda en este expediente, para que en término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercebimiento de suplicios á su costa.

»Notifíquese en forma esta providencia á los interesados á sus efectos.»

*Deudores que se citan.*

Isabel Valera Esteban, hoy su herencia yacente.

Gaspar Antolín Barceló, hoy su herencia yacente y la de su esposa Encarnación Herrero Rico.

Y como por esta Agencia es desconocido el domicilio de los interesados en estas herencias, se les notifica la presente por medio de edictos en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, para su conocimiento, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 142 de la vigente Instrucción.

Dado en Sax á 21 de Noviembre de 1916.—Vicente Santonja. P-6332

**Recaudación de Contribuciones de la cuarta zona de Zaragoza.**

D. Cipriano Chons, Recaudador subalterno de la zona cuarta de Zaragoza.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución rústica y pecuaria, correspondiente á los años 1906 á 1914 inclusive, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año, y para realizar el total descubierto se ampliarán los embargos, caso necesario según el resultado que ofrezca la liquidación.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha perdido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, entregándose también un ejemplar en la Alcatriza para que sea fijado en los sitios de costumbre.

*Deudores que se citan.*

Herederos de Antonio Noguera, 204,62 pesetas.  
 Bruno Tabuena, 102,97.  
 Catalina Sorogoyen, 183,18.  
 Cipriano Sariñena, 501,82.  
 Fidel Moreno, 119,57.  
 Gregorio Vergara, 136,18.  
 Ignacio Agud, 171,05.  
 Jacinto Palacios, 411,98.  
 José Rubio Bueno, 182,20.  
 Juan Bergua, 352,47.  
 Mariano Moreno, 238,05.  
 Martín Campillo, 223,17.  
 Pablo Lardies, 152,47.  
 Raimundo Casanova, 233,16.  
 Tomás Valles, 203,80.  
 Vicente Pérez, 4.308,50.  
 Zaragoza, 21 de Noviembre de 1916.—  
 El Recaudador, Cipriano Chona.  
 P—6294

**Agencia ejecutiva de la primera zona de Cambados (Pontevedra).**

*Contribución territorial.—Tercer trimestre de 1916.*

D. José Benito Conde Reguera, Agente ejecutivo de Contribuciones en esta zona. Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Rosendo Balboa Aroza, vecino de Santo Tomé, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D. Rosendo Balboa Aroza, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 de Diciembre y hora de las diez de la mañana, en la Agencia de Cambados, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedoras hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y parroquia donde radiquen las fincas que son objeto de este expediente.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que esta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

*Deudor que se cita.*

Rosendo Balboa Aroza, ausente en Montevideo; por él Ceferino Rodiño, vecino de Santo Tomé.

En donde nombran Payondas, la sembradura de dos ferradas, igual á 11 áreas 52 centiáreas y 80 decímetros á labradío seco; linda: Norte, madarrón; Sur, Liberata Casal; Este, riego de agua y Liberata Casal; Oeste, Cecilia Abal. No se la conoce pensión; su valor 25 pesetas.

En donde llaman Caticobas, titulada Beiga da Porta, la sembradura de cinco concas, igual á dos áreas 62 centiáreas á labradío seco; linda: Norte, madarrón

y camino de pensión; Sur, madarrón y camino de carro; Este, Manuel Mallo, y Oeste, Fidel Lucio. Tiene pensión á don Anastasio Vidal; su valor 11 pesetas.

En donde nombran Greula, á labradío seco, la sembradura de dos concas, ó sea un área cuatro centiáreas y 80 decímetros; linda: Norte, madarrón y presa de agua; Sur y Este, Beatriz Balboa, y Oeste, Manuel Melón. Paga pensión al Sr. Vidal; su valor cuatro pesetas.

En donde nombran Cacharola, la sembradura de seis concas, ó sean tres áreas 14 centiáreas y 40 decímetros á labradío seco; linda: Norte, camino de carro; Sur, madarrón y terreno de Ramona Balboa; Este, madarrón y presa de agua, y Oeste, Perfecta Vázquez Abal. Paga pensión al Sr. Vidal; su valor 10 pesetas.

Una casa de planta baja, sin corral ni dependencias, en estado completamente ruinoso, al descubierto, sin tejá; mide 20 cuartas de largo por 16 de ancho, con una conca de sembradura á viña de Eate á Oeste de la misma; la viña está en mal estado; tiene, además de solar en abierto, unas seis concas de sembradura, sin ningún poblado. Dicha casa y era linda: al Norte, Sur y Este, camino de carro, y Oeste, Melchora Balboa; mide, con casa, viña y solar, la extensión de ocho concas, igual á cuatro áreas 19 centiáreas y 20 decímetros; su valor 50 pesetas;

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro.

Cambados, á 3 de Noviembre de 1916.—  
 El Agente, José B. Conde. P—6344

**Agencia ejecutiva de la villa de Horcajo de Santiago.**

D. Eusebio Risueño Girón, Agente ejecutivo Recaudador de Contribuciones en la villa de la fecha.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo de apremio que instruyo contra la Capellanía de Beata Tinto, cuyo dueño es de paradero ignorado, por débito de Contribución rústica, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«*Providencia.*—En vista de la anterior certificación, y en virtud de las atribuciones que me están conferidas con arreglo á lo dispuesto en el artículo 148 de la vigente Instrucción de apremios, se acumulan las cuotas que expresa la referida certificación en un solo expediente individual, considerándose todas en el segundo grado de apremio en que desde luego se encuentran.

»Y para poder realizar con más pron-

titud el descubierto, se ampliarán los embargos en cantidad suficiente á cubrir sus responsabilidades, y se expedirán los mandamientos de anotación preventiva al señor Registrador de la propiedad de este partido de la finca que se designe al efecto, si en el término de veinticuatro horas no satisface sus débitos, recargos y costas.»

*Débito que se persigue.*

Años 1909 al primero, segundo y tercer trimestres de 1916, 821,49 pesetas.

Apremios de primero y segundo grado al 15 por 100, 123,31.

Más gastos y costas del procedimiento y expediente á justificar.

Y refiriéndose sólo al deudor comprendido en este expediente, se le notifica este descubierto por conducto del Boletín Oficial de la provincia, GACETA DE MADRID y por medio de edicto fijado en la tablilla de anuncios de las Casas Consistoriales, por no haber cumplido con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 142 de la Instrucción de apremios.

En Horcajo de Santiago á 23 de Noviembre de 1916.—El Agente, Eusebio Risueño. P—6351

**Agencia ejecutiva de la zona de Lillo.**

*Contribución rústica.—Años 1909 á 1916 tercer trimestre inclusive.*

D. Carlos Requeta Combellas, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes á expresados años, se encuentra comprendida la deudora que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que le represente, por lo cual publico el presente edicto para que llegue á conocimiento de la misma que con fecha 14 de Noviembre de 1916 he dictado la siguiente

«*Providencia de apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto á la contribuyente incluida en la correspondiente relación.

»Notifíquese á la misma esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndola que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

*Deudora que se cita.*

D.ª Eloísa de Nicolás Vela, 435,19 pesetas.

Y refiriéndose á dicha deudora la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería provincial de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, fijándose otro además en la tablilla designada al objeto en la Casa Consistorial, para que surta los efectos consiguientes.

Villacastán, 27 de Noviembre de 1916.—  
 El Agente, Carlos Requeta. P—6358

**Contribución rústica. — Años de 1910 á 1916, tercer trimestre inclusivo.**

D. Carlos Requeta Combelles, Recaudador y Agente auxiliar de Contribuciones de Villacañas (Lillo).

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes á expresados años, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que le represente, por lo cual publico el presente edicto para que llegue á conocimiento del mismo que con fecha 25 de Noviembre de 1916 he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

«Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Nombre del deudor, D. Vicente Archidona Castellanos; importancia de las cuotas, 471 pesetas tres céntimos, por principal, recargos y costas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería provincial de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, fijándose otro además en la tabilla designada al objeto en la Casa Consistorial para que surta los efectos consiguientes.

Villacañas, 27 de Noviembre de 1916.—  
El Agente, Carlos Requeta. P—6359

**Agencia ejecutiva  
de la octava zona de Murcia.**

**Contribución rústica. — Tercer trimestre  
de 1916.**

D. Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda, por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

*Deudores que se citan.*

Antonio Bernabé, 6,81 pesetas.  
Antonio Alhama, 7,70.  
Antonio Martínez, 2,37.  
Antonio García Jara, 3,85.  
Antonio Ródenas, 1,74.  
Antonio Martínez, 4,62.  
Antonio García Flores, 6,64.  
Antonio Pardo, 2,98.  
Antonio Cánovas, 4,39.  
Antonio Benarquo, 1,54.  
Antonio García Belmonte, 5,04.  
Antonio Espín Frutos, 1,90.  
Antonio Jiménez Sánchez, 4,21.  
Antonio Vivancos, 2,67.  
Antonio Caravaca Abellán, 11,82.  
Andrés Hernández, 4,92.  
Antonio Rubio, 4,44.  
Andrés Pérez, 4,44.  
Antonio Nicolás, 3,14.  
Antonio Olmos, 3,38.  
Antonio Martínez, 9,66.  
Antonio Melgar Muñoz, 3,56.  
Cirilo González Martínez, 7,11.  
Carmen Cárcelas, 7,11.  
Francisco Lorca, 6,52.  
Francisco González, 7,79.  
Francisco Gálvez, 1,27.  
Francisco Brocal, 3,68.  
Francisco Martínez, 2,08.  
Francisco Párraga Soto, 3,91.  
Francisco Martínez González, 3,03.  
Francisco Caravaca, 3,62.  
Francisco Pérez, 2,07.  
El mismo, 4,27.  
Francisco Martínez, 2,57.  
Francisco Melgar, 2,68.  
Francisco García Espín, 4,74.  
Ginés Vivancos, 4,21.  
Ginés Roca, 2,67.  
Herederos de José González Prior, 4,92.  
Isidro Carrión Campillo, 18,36.  
Isidro Carrión Romero, 2,84.  
José Fernández, 5,34.  
José Armoro, 3,38.  
Julián Avilés, 2,49.  
José Martínez Esteban, 9,66.  
Joaquín Cárcelas, 4,74.  
José Navarro, 5,92.  
José Vivancos, 1,56.  
José García Ortíz, 4,51.  
José Bernal Carrillo, 11,92.  
Juan Belmonte, 2,67.  
Juan Pedro Martínez, 26,50.  
Juan Antonio Merzar, 5,38.  
Josefa Nicolás, 2,97.  
José Sánchez Terol, 6,22.  
José Hernández, 6,22.  
José Nicolás Gómez, 2,97.  
Joaquín Vivancos, 8,35.  
José Valero Alcaraz, 1,66.  
José Cobalán, 3,85.  
Julián Palbarés, 2,67.  
Juan Fernández Escolar, 7,59.  
Julián Tovar Carrión, 7,11.  
Lorenzo Martínez López, 1,84.  
Manuel Pardo, 2,37.  
Manuel Abellán, 12,15.  
Manuel Jiménez, 2,07.  
María de los Angeles Hidalgo, 2,97.  
Miguel Nicolás, 4,74.  
Patricio Cano, 2,57.  
Patricio Martínez, 6,52.  
Pedro Peñalver y José Gil, 2,97.  
Pedro Pérez, 2,13.  
Pedro Escobar, 6,81.

Pedro Pérez, 4,15.  
Ramón García Bernal, 3,85.  
Ramón Marroquí, 4,15.  
Rafael Galves García, 2,49.  
Sebastián Blanco García, 6,23.  
Salvador García Garrigas, 21,04.  
Silvestre Martínez, 8,29.  
Sera Flores, 8,29.  
Teresa Tovar Saura, 7,40.  
Francisco Martínez, su viuda, 5,69.  
Vicente Bernabé, 3,85.  
Antonio Bernabé, 10,08.  
Alarcón Alarcón, 5,69.  
Antonio López, 16,07.  
Antonio Oliva García, 7,46.  
Antonio López, 2,15.  
Andrés Valverde, 7,46.  
Antonio Alcaraz, 8,94.  
Bernardo García, 4,56.  
Cayetano Tomás, 3,32.  
Cándido Merzar, 3,32.  
Cándido Aracil, 2,32.  
Diego Martínez, 1,78.  
Dolores Cermeño, 1,66.  
Evaristo Cermeño y hermanos, 6,41.  
Eugenio Pérez, 3,25.  
Eugenio López, 5,34.  
Fernando Valverde, 2,97.  
Francisco Castillo, 1,84.  
Francisco González, 4,80.  
Francisco Mendoza, 8,66.  
Francisco Alarcón, 5,39 pesetas.  
El mismo, 5,69.  
Francisco Cuartero, 2,07.  
Francisco López, 9,30.  
Francisco Bernabé, 3,62.  
Francisco Molina, 2,96.  
Francisco Zapata, 19,62.  
Francisco Alarcón, 5,04.  
Ginesa Campoy, 16,07.  
Juan Berja, 13,99.  
Juan Olivares, 5,99.  
José Valverde, 25,43.  
José García Muñoz, 3,97.  
Juan Sánchez, 2,34.  
José Aragón, 25,43.  
José Morales, 8,41.  
Juan Ibáñez, 23,12.  
Juan Antonio Vivancos, 2,67.  
Juan López, 2,67.  
José Huertos, 3,03.  
José Cánovas, 6,62.  
Juan Antonio Baeza, 5,10.  
Josefa Martínez, 3,08.  
José González, 4,27.  
Juan Antonio Muñoz, 2,07.  
José M. Bermejo, 2,25.  
Juan Antonio Muñoz, 8,83.  
Juan García, 5,22.  
Juan Martínez, 16,43.  
José Borjas, 2,07.  
José Martínez, 6,52.  
José Romero, 4,51.  
Josefa Muñoz, 4,80.  
José Hernández, 4,15.  
José Solano, 3,91.  
José Bernabé Aracil, 2,07.  
José Martínez, 6,63.  
José Fuentes, 8,83.  
Juan Muñoz, 7.  
José García, 14,24.  
Miguel Cánovas, 2,41.  
María Gutiérrez, 7,17.  
María Rabadán, 2,15.  
Mariano Revira, 3,09.  
María Muñoz, 3,44.  
Nicolás Cánovas, 5,34.  
Patricio Cano, 6,64.  
Pedro Hernández, 2,37.  
Salvador Buendía, 17,49.  
Tomás Murcia, 3,97.  
Juan Pedro Martínez, su viuda, 8.  
Antonio Cano, 3,03.  
Antonio Guillén, 2,97.  
Antonio Martínez, 2,49.  
Antonio Campillo, 7,46.  
Antonio Baeza, 8.



Antonio Espejo, 12,75.  
 Antonio Muñoz, 2,67.  
 Angel Marroquí, 4,15.  
 Antonio Andújar, 2,07.  
 Agustín Egea, 5,63.  
 Antonio Martínez, 4,50.  
 Antonio Aguilar, 15,41.  
 Antonio Abellán, 2,37.  
 Antonio Campillo, 5,53.  
 Antonio Martínez, 1,78.  
 Antonio Espinosa, 8,34.  
 Benito Martínez, 11,12.  
 Domingo Frutos, 4,21.  
 Dolores Alemán, 12,41.  
 Fernando Gómez, 5,45.  
 Francisco Esteban, 8,80.  
 Francisco López, 3,79.  
 Francisco Zapata, 4,44.  
 Francisco Veracruz, 3,62.  
 Francisco Muñoz, 18,13.  
 Francisco García, 2,13.  
 Francisco Soto, 7,23.  
 Francisco Alcántara, 3,32.  
 Francisco Pérez, 4,21.  
 Francisco Escolar, 10,96.  
 Francisco Frutos, 2,72.  
 Fernando Sánchez, 33,90.  
 Francisco Martínez, 5,39.  
 Francisco García Villaseca, 2,07.  
 Francisco Brocal, 3,56.  
 Francisco Martínez, 3,56.  
 Jerónimo Caravaca, 12,15.  
 Juan Gabriel, 5,04.  
 José Alcaraz, 14,25.  
 Joaquín Caravaca, 6,04.  
 José Hernández, 5,10.  
 José Valero, 2,36.  
 José Reyes, 5,63.  
 José Ruiz Pérez, 6,28.  
 Juan Sánchez López, 2,64.  
 Juan Cárceles, 5,92.  
 José Cuenca, 2,14.  
 Juan Alcaraz, 6,87.  
 José Pardo, 1,56.  
 Jaime Antón, 5,03.  
 Juan García Capel, 2,14.  
 José García Alcaraz, 2,37.  
 Juan Martínez Campillo, 2,37.  
 José Olmos, 13,10.  
 Juan Campillo, 2,67.  
 José Marqués, 2,37.  
 Juan Cárceles, 9,84.  
 Juan Campillo, 5,39.  
 Juan Jiménez Jiménez, 2,96.  
 Joaquín Fernández, 9,62.  
 Juan López, 2,97.  
 Juan Campillo, 4,80.  
 José Antonio Oliva, 2,49.  
 José Hernández, 1,78.  
 Juan Soto, 2,67.  
 Juan Soto Peñalver, 10,43.  
 Josefa Muñoz, 3,96.  
 Juan Dios Nicolás, 3,10.  
 Josefa González, 6,87.  
 Josefa Ballester, 3,62.  
 Juan Gómez, 2,97.  
 José García Guillén, 4,56.  
 José Villaseca, 3,56.  
 Juan Martínez, 6,87.  
 José Boluda, 5,92.  
 José Gil Ortega, 2,67.  
 El mismo, 2,67.  
 José Sánchez, 5,34.  
 José Martínez, 3,73.  
 Juan Menarque, 9,54.  
 Juan Pie, 6,23.  
 Juan Martínez García (menor), 10,67.  
 José Guerrero, 1,96.  
 Julia Ferrer, 4,74.  
 Miguel Lajarín, 4,51.  
 Manuel Zapata, 8,03.  
 María Andújar, 2,67.  
 María Ferrer, 3,03.  
 Manuel Muñoz, 4,50.  
 Manuel Rubio, 2,14.  
 Miguel Muñoz, 6,62.  
 Manuel Hernández, 12,75.

Manuel Campos, 18,08.  
 Manuel García Morotón, 7,11.  
 Pedro Sánchez, 4,74.  
 Pedro García Muñoz, 3,94.  
 Pedro Sánchez, 2,68.  
 Rosendo Marroquí, 7,11.  
 Rafael Campillo, 1,78.  
 Tiburcio Salinas, 5,68.  
 Telesforo Gómez, 5,09.  
 Valentín Alcázar, 5,62.  
 Viuda de José Andújar, 3,62.  
 Vicente Soto Serrano, 8,88.  
 Antonio Martínez, 2,25.  
 Francisco Fernández, 1,54.  
 José Clemente, 3,09.  
 Juan Lorca, 8,29.  
 Juan Carrión, 2,49.  
 Josefa Escobar, 2,67.  
 José Valentín, 2,97.  
 Juan Gómez, 4,15.  
 Ramón Riquelme, 7,11.  
 Tomás Peñalver, 3,56.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por tratarse de deudores de domicilio ignorado.

Murcia, 30 de Noviembre de 1916.—El Agente ejecutivo, Vicente Más.

P—6324

D. Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda, por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado, con esta fecha, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia, en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto, al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

Juan Peinado, 2,50 pesetas.  
 El mismo, 2,50.  
 Idem, 2,50.  
 Idem, 2,50.  
 Idem, 2,50.  
 Idem, 2,50.  
 Idem, 2,50.  
 Pedro Ezeza, 2,11.

(Concepción) José García Pérez, 1,67.  
 Ginés Muñoz García, 2,50.  
 José Nicolás Hernández, 2,50.  
 José Sánchez Castaño, 1,67.  
 Viuda de Joaquín Pérez, 1,50.  
 Antonio Bermúdez López, 2,50.  
 Pedro José Barquero, 1,67.  
 Antonio Bermúdez, 1,78.  
 Antonio Cárceles Boltrán, 1,50.  
 José González Bermúdez, 1,50.  
 Antonio Marín, 1,50.  
 Francisco Marín Sánchez, 1,67.  
 Josefa Pérez García, 1,67.  
 Josefa Sánchez Quesada, 1,50.  
 Ana-Vicente Marín, 1,50.  
 Teresa Abellán, 5.  
 Antonio Alcaraz Balibrea, 5.  
 El mismo, 2,23.  
 José Castaño Gil, 5.  
 Josefa Cano Hernández, 2,50.  
 José Antonio Díaz Sánchez, 1,67.  
 José Díaz, 3,34.  
 El mismo, 5.

Hijos de José Matencio, 1,57.  
 Mercedes Lapazarán, 4,17.  
 Fulgencio Martínez García, 2,22.  
 José Arol González, 3,83.  
 Modesto Ortuño Capel, 2,50.  
 José Pérez Abellán, 1,50.  
 Juan Castillo Molina, 3,34.  
 Viuda de Manuel Martínez, 1,67.  
 Francisco Hernández Martínez, 3,32.  
 Francisco Martínez Martínez, 2,51.  
 Pedro Manzano Mayor, 2,50.  
 Francisco Pérez Díaz, 14,89.  
 Juan Zamora Avilés, 5.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por tratarse de deudores de domicilio ignorado.

Murcia, 30 de Noviembre de 1916.—El Agente ejecutivo, Vicente Más.

P—6330

Agencia ejecutiva de la novena zona de Murcia.

Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1916.

D. Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda, por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan

san contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinscripción por falta de la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

*Deudores que se citan.*

Pedro Díaz Martínez, 2,59 pesetas.  
 Fernando Gutiérrez Inglés, 2,07.  
 José García Martínez, 1,92.  
 Ginés Ibáñez López, 1,61.  
 José Meraño Ruiz, 3,88.  
 Herederos de Ignacio Ruiz, 2,17.  
 Federico Martínez Martínez, 4,45.  
 Francisco Martínez Martínez, 1,81.  
 Leandro Saura Sánchez, 2,33.  
 Miguel Sanmartín García, 3,11.  
 Tomás Saura Martínez, 1,76.  
 José Antonio Campillo Soto, 2,59.  
 Lucas García López, 3,16.  
 Félix Madrid Martínez, 2,64.  
 José Ramón Guillén, 8,39.  
 Mariano Sánchez Sánchez, 2,85.  
 Fulgencio Escudero Calderón, 3,26.  
 Pedro Jiménez Campillo, 2,59.  
 José Martínez Martínez, 2,33.  
 Félix Paredes Sánchez, 2,64.  
 Juan Aparicio Romero, 3,21.  
 Severo Egea Meroño, 2,44.  
 Anastasio Egea Rubio, 2,69.  
 Ginés García Conesa, 12,32.  
 José Hernández Belmonte, 2,95.  
 José Artista Ros, 17,81.  
 Antonio Martínez Castro, 1,66.  
 Félix Muñoz Zapata, 5,39.  
 Jerónimo Meraño, 2,69.  
 Antonio Pardo Guillén, 1,71.  
 Mariano Pérez Lucas, 2,59.  
 Antonio Sánchez Hernández, 2,64.  
 Mariano Triviño Paredes, 3,73.  
 Pedro Garre Sanmartín, 20,91.  
 Francisco Madrid Espín, 1,46.  
 Ignacio Madrid Gómez, 2,38.  
 Eustaquio Ramón, 1,71.  
 Antonio Torrijos Conesa, 4,35.  
 José Buendía Roca, 2,59.  
 Simón Conesa Baños, 5,23.  
 José Egea Albaladejo, 1,81.  
 Mignel Pérez Sáez, 3,95.  
 José Saura Albaladejo, 2,90.  
 Julián Sánchez, 23,29.  
 Salvador Martínez Mayor, 2,64.  
 Pedro Armero Saura, 2,64.  
 Pedro Armero Vera, 3,16.  
 Andrés Cárcelos Martínez, 3,73.  
 Manuel Guillén García, 2,64.  
 Narciso Sánchez, 1,71.  
 Zolito Moreno Manresa, 5,69.  
 Laureano Ros Ros (hijo), 7,46.  
 Francisco Solano, 5,18.  
 Isidoro Saura, 1,66.  
 Pedro Albaladejo Martínez, 4,40.  
 Carmen Guillén Pérez, 3,42.  
 Francisco García Fructuoso, 1,81.  
 Francisco Meroño Hernández, 4,28.  
 Francisco Martínez Guillén, 1,76.  
 Josefa Martínez Cañadas, 2,32.  
 Ramón Nicolás García, 1,81.  
 Antonio Pedreño Conesa, 7,46.  
 Antonio Pedreño Nieto, 1,61.  
 Silverio Saura Jiménez, 2,16.  
 José Saura Pedreño, 1,86.  
 Juan Albacete, 16,10.  
 Ana María Armero Saura, 6,16.  
 Pascual Albaladejo, 3,11.  
 Cesáreo Ballester García, 7,04.  
 Pedro Bernabé Sáez, 2,85.  
 Francisco Benedicto Triviño, 2,07.  
 José Danés Ballester, 2,59.  
 Rosalía Nicolás Ros, 18,38.  
 Antonio Conesa Garrido, 2,93.  
 Bernardo Campillo Peñafiel, 3,88.  
 Francisco Conesa Sánchez, 3,62.  
 José Conesa Juan, 8,59.

José María Conesa Jiménez, 1,81.  
 María Conesa, 1,60.  
 Simón Conesa Zapater, 5,70.  
 Antonio Collado Fernández, 27,18.  
 Ginés Fernández Sánchez, 1,65.  
 Antonio Espinosa León, 4,14.  
 Carmen Fuentes Melgarejo, 2,59.  
 Francisco Fuentes Pérez, 3,05.  
 Purificación Fontes Rosique, 301,27.  
 Angel Jiménez Roca, 1,65.  
 Antonio García Olivares, 1,95.  
 Antonio García Álvarez, 3,99.  
 Mariano González Saura, 13,20.  
 José Marín, 12,16.  
 Juan García Martínez, 3,31.  
 Isabel Galindo Martínez, 1,97.  
 Juan Guillén Campillo, 2,85.  
 José García Pérez, 2,33.  
 Joaquín García Rosique, 1,55.  
 Miguel García, 2,59.  
 Alfredo Gomarit García, 1,81.  
 Rafael García de las Bayonas, 11,02.  
 José García Pérez, 11,08.  
 Silvestre González Olmos, 32,81.  
 Francisco García García, 13,77.  
 Hospital de San Juan de Dios, 2,28.  
 José Inglés Guerrero, 31,90.  
 Clara Inglés Martínez, 2,22.  
 Justo Inglés Ibáñez, 2,93.  
 José López Conesa, 5,39.  
 Francisco Martínez, 1,55.  
 Gerardo Murphy Trives, 57,67.  
 Herederos de Josefa Marín, 2,28.  
 José Martínez, 2,38.  
 Juan Montoya Ros, 1,91.  
 Eusebio Martínez Sánchez, 3,31.  
 Josefa Mera, 1,76.  
 María Martínez Garre, 4,92.  
 Manuel Muelto Cortinas, 10,56.  
 Pedro Martínez Sánchez, 2,12.  
 Adolfo Martínez Sánchez, 31,83.  
 Francisco Martínez, 6,08.  
 Francisco Olivares, 9,37.  
 María Ovejero Pérez, 1,71.  
 Rafael Ortega Gómez, 1,71.  
 Antonio Orcajada Martínez, 15,06.  
 Pedro Ortega Pedreño, 2,85.  
 Diego Pérez Ruiz, 1,55.  
 José Pérez Rosique, 2,22.  
 Juan Peñafiel Martínez, 1,55.  
 José Peñalver, 2,12.  
 José María Peñafiel Martínez, 6,24.  
 Alejo Pedreño Sánchez, 3,31.  
 Mateo Mariano Pérez, 6,47.  
 José Paredes Pérez, 1,97.  
 Juan Pedreño Conesa, 5,90.  
 José Pérez Huertas, 3,62.  
 Agustín Bernabé, 2,96.  
 Isabel Ros de Alonso Quintana, 186,92.  
 Juan Sánchez Ubeda, 3,62.  
 Angel Sánchez Ubeda, 3,21.  
 José Sáez Zapata, 2,28.  
 Pedro Soto Hernández, 26,14.  
 Manuel Saura Saura, 1,81.  
 Juan Sáez Conesa, 2,22.  
 Pedro Sánchez Guillén, 3,11.  
 Manuel Cubella, 7,56.  
 Juan Urrea Soto, 6,52.  
 Carolina Batlle Magendy, 120,25.  
 José Velasco, 16,88.  
 José Zapata Bueno, 2,33.  
 María Zapata Bueno, 2,07.  
 Antonio Zapata Martínez, 36,44.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Ayuntamiento, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorarse sus domicilios.

Pacheco, 25 de Noviembre de 1916.—El Agente ejecutivo, Vicente Más.

P 6260

**Agencia ejecutiva de la segunda zona de Sagunto.**

*Término municipal de Albacete.—Rústica.*

D. Rafael López Pons, Agente auxiliar de Contribuciones en la segunda zona de Sagunto.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Manuel Antoni Genis en término municipal de Canet de Berenguer, por débitos de Contribución territorial rústica, correspondiente a los años 1906 al 1916, ambos inclusivos, importantes 26,29 pesetas, más los recargos de apremio y costas, se ha acordado, con fecha de hoy, el embargo de los bienes siguientes:

Un campo de una hanegada de tierra, con olivos, en este mismo término, partida del Roll del Riu, que linda: por Norte, acequia del río; Sur, Carlos García Sancho; Este, camino Gola, acequia del río, y Oeste, el mismo García Sancho.

En su consecuencia, con la misma fecha he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase a don Manuel Antoni Genis para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Cañet de Berenguer a 24 de Noviembre de 1916. El Agente, Rafael López.—V.º B.º El Tesorero de Hacienda, Narciso L. Montenegro. P—6343

**Agencia ejecutiva de la zona de Tortosa.**

D. José Blanch Caballé, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente de apremio, que procedente de la provincia de Barcelona, me hallo instruyendo por el concepto de Contribución sobre utilidades, tarifa segunda, de los años 1912, 1913 y 1914, contra D. Felipe Sabaté Prat, he procedido al embargo de la finca siguiente:

Una heredad salinas, situada en los términos de Tortosa y Amposta, partida de la Ribera, de extensión 4.044 hectáreas 36 áreas; linda: Norte, con tierras de mosén Juan Heredia; al Sur, con el mar; al Este, con el estanque del pantano, hoy de la Clachola, y río Ebro, y al Oeste, con el Rech Vell, dentro de cuya finca están las salinas de los Alfaques ó Ribera Cabricol, Cares, Villafornes y demás existentes y la de Prades.

«*Providencia.*—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.»

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente edicto.

á fin de que surta los efectos oportunos.

Tortosa, 22 de Noviembre de 1916.—El Agente, José Blanch. P—6259

**Agencia ejecutiva de la zona de Villalba.**

*Contribución rústica.—Año de 1916 y atrasos.*

D. Miguel Añadill Vallés, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Certifico que por débitos de dicha Contribución, correspondientes á los años antes indicados, instruyo expediente de apremio contra D. Pedro Roca Martí, á quien le fué embargada una finca rústica situada en este término y partido, llamada Masaluca, de cabida aproximada dos hectáreas 43 áreas 36 centiáreas, en su mayor parte garriga; linda: al Sur, con Miguel Aguió; al Este, con José Maciá; al Oeste, con Agustín Llop Busom, y al Norte, con Mignel Ferrás Ventura.

Y en su consecuencia, he dictado la siguiente:

*Providencia.*—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1906, requirírase al deudor contra quien se procede en este expediente para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada; bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

Y como no consta que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1906, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Villalba, 14 de Noviembre de 1916.—El Agente, Mignel Añadill. P—6200

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera.**

El Consejo de Administración de esta Sociedad participa á los poseedores de Obligaciones hipotecarias de la misma que, en los sorteos celebrados el día de ayer, han resultado amortizados los siguientes títulos:

**COMPANIA DE ASTURIAS, EMISION DE 1900.**—138 Obligaciones números 131 á 140, 161 á 170, 201 á 210, 2281 á 2290, 2311 á 2320, 2331 á 2340, 2401 á 2410, 2411 á 2420, 2511 á 2520, 2551 á 2560, 3391 á 3400, 3741 á 3750, 3821 á 3830 y 3911 á 3978.

**DURO-FELGUERA, EMISION DE 1904.**—90 Obligaciones números 2061 á 2070, 2381 á 2390, 5371 á 5380, 7461 á 7470, 7681 á 7690, 9281 á 9290, 9391 á 9400, 9841 á 9850 y 11311 á 11320.

**DURO-FELGUERA, EMISION DE 1906.**—160 Obligaciones números 2901 á 2910, 3391 á 3310, 4291 á 4300, 5431 á 5440, 5541 á 5550, 7401 á 7410, 7511 á 7520, 8191 á 8200, 9261 á 9270, 10291 á 10300, 10421 á 10430, 15231 á 15240, 16371 á 16380, 16711 á 16720, 19391 á 20.000 y 20.991 á 21.000.

El pago del importe de los títulos

amortizados, previa deducción de los impuestos correspondientes, se efectuará á partir del día 2 de Enero próximo en el domicilio social, Los Madrazo, 14, de diez y media á doce de la mañana: en el Banco Herrero, de Oviedo y en las oficinas de la Sociedad en la Felguera.

Desde la misma fecha se hará efectivo el pago de los cupones siguientes:

Cupón número 34 de las Obligaciones de la Compañía de Asturias, emisión de 1900; cupón número 25 de las Obligaciones de Duro-Felguera, emisión de 1904, y cupón número 21 de las Obligaciones de Duro-Felguera, emisión de 1906, de los que se deducirán los impuestos legales.

Madrid, 2 de Diciembre de 1916.—El Secretario del Consejo de Administración, Eduardo Sánchez-Pescador.

X—2360 (rectificado)

**Morte Iguelde.**

SOCIEDAD ANÓNIMA

*Balance de situación en 31 Octubre 1916.*

ACTIVO	Pesetas.
Caja y Bancos.....	22.581,51
Deudores varios.....	75.540,08
Depósitos de garantía.....	851,03
Funcionaria.....	290.213,04
Casino-Hotel.....	582.050,08
Torreón.....	52.154,01
Terranos.....	622.895,76
Traída de aguas.....	58.657,86
Ornamentación.....	29.272,53
Mobiliario (oficinas).....	2.032,46
Mobiliario del Casino-Hotel.....	45.970,07
Utensilios del Restaurant.....	23.876,28
<b>SUMA EL ACTIVO....</b>	<b>1.755.404,66</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital.....	1.500.000,00
Dividendo activo de 1915....	4.500,00
Acreedores varios.....	16.330,45
Fondo de reserva.....	117.500,00
<b>Beneficios:</b>	
Remanente del ejercicio 1914-15.....	204,49
Correspondientes al ejercicio 1915-1916.....	116.869,72
	117.074,21
<b>SUMA EL PASIVO....</b>	<b>1.755.404,66</b>

S. E. á O.—San Sebastián, 31 de Octubre de 1916.—El Administrador, Antonio Tamés Arenaga.—El Presidente, El Conde de Villamonte. X—2406

**Canal de Isabel II.**

COMISARIA REGIA

*Administración y Explotación.*

Anunciado en la GACETA y Diario Oficial de Avisos de Madrid, fecha 19 de Octubre del corriente año, el extravío de las certificaciones números 1086 del libro M, expedida en 29 de Abril de 1882; 1.558 y 1.559 del libro R, expedida en 3 de Junio de 1885, y 1.339 del libro N a, expedida en 6 de Julio de 1906, por la Dirección del Canal de Isabel II, á favor, la primera, de D. Joaquín de la Puente; la segunda y tercera á favor de D. José Palacios de la Puente, y la cuarta á favor de D. Antonio Palacios de la Puente, para que si en el término de cuarenta días, á contar desde dicha fecha, no se presentaren, quedaran nulas y sin ningún efecto, con lo demás allí preve-

nido, se avisa de nuevo, á fin de que la persona que las tenga en su poder se sirva entregarlas en estas oficinas, calle de Alarcón, número 7, segundo.

Madrid, 7 de Diciembre de 1916.—El Comisario Regio, J. Pérez Caballero. X—2405

**Compañía Anónima Mengemor (de Electricidad).**

El Consejo de Administración de la Compañía Anónima Mengemor, en uso de las facultades que le concede el artículo 25, párrafo décimoséptimo de sus Estatutos, ha acordado convocar Junta general extraordinaria de señores Accionistas para el día 27 del corriente mes, á las doce de la mañana, en su domicilio social, calle de Jacometrezo, número 66, bajo.

El objeto de la reunión es tratar de la modificación de los artículos 20, 22 y 51 de los Estatutos, en el sentido de que en los dos primeros artículos se aumente la garantía de cada uno de los Consejeros á 50.000 pesetas nominales en Acciones de la Compañía, en el tercero se suprima la limitación del siete por ciento (7 por 100) de dividendo á las Acciones, mientras existan Obligaciones en circulación, y autorizar al Consejo de Administración para que amplíe el capital social en el tiempo, forma y cuantía que las circunstancias á su juicio aconsejen.

Los señores Accionistas deberán depositar en la Caja social, con veinticuatro horas de antelación, por lo menos, al día mencionado, los títulos que les den derecho á su asistencia, según ordena el artículo 37 de los Estatutos.

Madrid, 7 de Diciembre de 1916.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan Gómez-Landero. X—2404